



Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 148 del programa

Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Ken Siah (Singapur)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2013, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 21ª y 26ª, celebradas los días 2 y 27 de diciembre de 2013. Las declaraciones y observaciones formuladas en el curso del examen del tema se reseñan en las actas resumidas correspondientes ([A/C.5/68/SR.21](#) y 26).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre el presupuesto revisado de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 ([A/68/519](#));
 - b) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ([A/68/620](#)).

II. Examen del proyecto de resolución [A/C.5/68/L.9](#)

4. En su 26ª sesión, celebrada el 27 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei” ([A/C.5/68/L.9](#)), presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas coordinadas por el representante de Panamá.
5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.5/68/L.9](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 6).



III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución [2126 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad, de 25 de noviembre de 2013, en que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de mayo de 2014,

Recordando también su resolución [67/270](#), de 28 de junio de 2013, sobre la financiación de la Fuerza,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

2. *Solicita* al Secretario General que haga pleno uso de módulos y conjuntos de servicios predefinidos, incluso para acelerar el despliegue del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras a plena capacidad operacional;

3. *Toma nota* del párrafo 28 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

4. *Reafirma* el párrafo 10 de su resolución [67/270](#);

Disposiciones financieras para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014

5. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei la suma de 38.468.600 dólares de los Estados Unidos para el mantenimiento de la Fuerza en el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, además de la suma de 307.058.200 dólares ya consignada para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 de conformidad con lo dispuesto en su resolución [67/270](#);

Financiación de la consignación

6. *Decide*, teniendo en cuenta la suma de 281.470.017 dólares prorrateada en virtud de su resolución [67/270](#) para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de mayo de 2014, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 35.262.883 dólares para ese mismo período, de conformidad con los niveles

¹ [A/68/519](#).

² [A/68/620](#).

actualizados en su resolución [67/239](#), de 24 de diciembre de 2012, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 y 2014 que figura en su resolución [67/238](#), de 24 de diciembre de 2012;

7. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros establecido en el párrafo 6 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 86.350 dólares, que representan el aumento estimado en los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de mayo de 2014;

8. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 3.205.717 dólares para el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de junio de 2014, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [67/239](#) y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 que figura en su resolución [67/238](#), siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

9. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros establecido en el párrafo 8 *supra*, las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 7.850 dólares, que representan el aumento estimado en los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de junio de 2014;

10. *Decide también* mantener en examen durante su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei”.